



## **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**

Sincelejo, dos (2) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** Ejecutivo  
**Radicación N°:** 70-001-33-31-003-2015-00173-00  
**Demandante:** DISBIOMED S.A.S  
**Demandado:** Hospital Universitario de Sincelejo

Visto el anterior informe secretarial, se observa que dentro del proceso se encuentra, solicitud presentada por el demandante, consistente en entrega de título judicial y liquidación de costas y agencia en derecho.

### **CONSIDERACIONES:**

La parte demandante mediante apoderado judicial, solicita que se le haga entrega de título o depósitos judicial existente en el proceso, toda vez que, el mismo se terminó y todas las decisiones se encuentran ejecutoriadas; Pues bien, en consideración a lo anterior y revisado el expediente, no se accederá a dicha solicitud, ya que, una vez revisada la base datos de títulos judiciales de la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario, no se observa que se hayan constituido, título alguno para el presente proceso.

En cuanto a las Agencia en derecho, se fijará como lo dispone para proceso de menor cuantía<sup>1</sup>, el artículo 5, Numeral 4, Literal b) del acuerdo N° PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura, en un 7 %; esto es, la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.820.800).

En consecuencia se;

### **DECIDE**

**PRIMERO:** No acceder a la solicitud de entrega de títulos, por las razones expuestas en la parte considerativa.

---

<sup>1</sup> Artículo 26, Numeral 1.

**SEGUNDO:** FÍJESE las agencias en derecho en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$6.820.800), que equivale al 7 % del total de la liquidación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS.**

Juez